

# **Asistencia Jurídica Gratuita en Barrios**

## **Primer Protocolo Adicional**

### **CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA”**

Entre el **Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia del Chubut**, representado por el Sr. Defensor General, Dr. Arnaldo Hugo BARONE, en adelante “la Defensoría”; el **Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn**, representado por su presidente, Dr. Victorio FASSIO, en adelante “el Colegio” y la **Municipalidad de Puerto Madryn**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio ARISTARAIN, en adelante “la Municipalidad”, teniendo en cuenta:

- Que el Ministerio de la Defensa Pública y el Colegio Público de Abogados han suscripto un Convenio Marco para la implementación del “Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita” en la ciudad de Puerto Madryn;
- Que en el mencionado convenio, además de lo acordado en relación con el funcionamiento del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados, se ha previsto expresamente la posibilidad de ampliar su base de sustentación institucional, a través de la suscripción de protocolos adicionales con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil que, en razón de su incumbencia, puedan o deban concurrir en la tarea de garantizar a las personas carentes de recursos el acceso a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos;
- Que en la misma línea de acción, desde la Municipalidad local se está desarrollando -mediante un convenio con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación- el “Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad”, a partir del cual se promueven acciones concretas en materia de mediación escolar y comunitaria;
- Que a partir de lo anterior y en procura de aunar esfuerzos a través de la integración de distintos recursos institucionales puestos al servicio de la comunidad, las partes deciden rubricar el presente Protocolo Adicional para brindar, de manera periódica y rotativa, en los diferentes barrios de la ciudad de Puerto Madryn, asistencia jurídica gratuita a todas aquellas personas que no se encuentren en condiciones socioeconómicas de afrontar los costos de una prestación privada y, en su caso, patrocinar las presentaciones judiciales que correspondan, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco suscripto entre “la Defensoría” y “el Colegio”;

**Por tal motivo, CONVIENEN:**

**PRIMERA:** La asistencia jurídica gratuita en barrios se llevará a cabo a través de un servicio integrado por tres (3) abogados que serán contratados, en carácter de pasantes, uno (1) por “la Defensoría” y dos (2) por “la Municipalidad”. La selección de los profesionales será efectuada por “el Colegio” del listado de matriculados aspirantes a pasantías existente en esta ciudad.-

**SEGUNDA:** Este servicio tendrá como misión brindar orientación y asesoramiento jurídico a personas carentes de recursos, en lugar cercano a su domicilio o residencia. La dirección y supervisión de la tarea estará a cargo de “la Defensoría” y “el Colegio”, a través de la Oficina de la Defensa Pública y la Coordinación del Consultorio Jurídico Gratuito, respectivamente, debiendo éstos a su vez articular su accionar con la Coordinación Municipal del “Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad”; acordando oportunamente entre las partes la reglamentación de funcionamiento de servicio.-

**TERCERA:** Los responsables de las oficinas mencionadas en la cláusula anterior, diagramarán en forma periódica todo lo inherente a la organización del servicio, identificando los barrios, días, horarios y lugares de atención, siendo éstos últimos cedidos y/o gestionados por “la Municipalidad”.- Una vez establecido el cronograma, quedará a cargo de esta última la difusión correspondiente por los medios masivos de comunicación procurando que los destinatarios del servicio sean informados con la anterioridad suficiente.-

**CUARTA:** Los contratos de pasantías tendrán una duración de seis (6) meses y podrán ser renovados una sola vez y por un período igual, recibiendo los profesionales como contraprestación en concepto de honorarios la suma mensual de Pesos Trescientos (\$ 300).- Los pasantes cumplirán con una carga horaria equivalente a la de tres (3) horas diarias, cinco días a la semana.- Los responsables de este servicio, organizarán y supervisarán las prestaciones de los pasantes, conforme la cláusula Tercera del presente, verificando el cumplimiento de la carga horaria indicada.-

**QUINTA:** A fin de evaluar el grado de alcance de los objetivos propuestos en el encabezamiento, las partes -cumplidos seis meses desde el inicio efectivo de ejecución de este convenio- coordinarán actividades tendientes a planificar las eventuales correcciones que resulten necesarias en orden a la continuación del programa o decidirán su suspensión o su abandono definitivo.-

**SEXTA:** Cualquier diferencia en la interpretación o ejecución del convenio será resuelta entre las partes en reunión plenaria con la participa-

ción de la totalidad de las instituciones firmantes, teniendo presente los criterios de armonía y cooperación que deben imperar en su cumplimiento. Si las diferencias continuaran, tras la búsqueda de soluciones conciliatorias, la o las partes que mantengan el criterio en conflicto podrán someter el mismo al voto de la mayoría de sus integrantes.- En caso de debatirse cuestiones operativas vinculadas a aspectos profesionales, “el Colegio” y “la Defensoría” conservan sus competencias legales para adoptar las decisiones que estimen convenientes y acordes al mejor y más eficiente acceso a la justicia y defensa de los intereses en juicio de los usuarios de este servicio.-

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puerto Madryn, a los días del mes de Setiembre del año 2.003.-